



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 160 -2018-MIDIS/PNADP-DE

Lima,

19 Dic. 2018

VISTO:

El Informe N° 000385-2018-MIDIS/PNADP-DE-UPPM, de fecha 18 de diciembre de 2018, de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización y el Informe N° 000313-2018-MIDIS/PNADP-DE-UAJ, de fecha 19 de diciembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud - nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS; de fecha 14 de Diciembre de 2017; se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS el cual es un documento técnico normativo y de gestión adecuado a la normatividad vigente el cual tiene por finalidad establecer las funciones generales y específicas de las unidades orgánicas así como establecer las relaciones de autoridad, dependencia y coordinación entre dichas unidades que conforman la entidad.

Que, en la norma descrita en el párrafo precedente se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del Programa señalándose dentro de sus funciones el de aprobar, modificar y derogar las directivas y reglamentos y otras normas administrativas internas que regulen el ejercicio de sus funciones

Que, mediante Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales, así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;



Que, con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, fue aprobada la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado";

Que, la referida Guía desarrolla la estructura del Reglamento del Comité de Control Interno que regula las funciones y responsabilidades de sus miembros, así como las disposiciones a aplicar en caso de inasistencia reiterada e injustificada, entre otros;

Que, resulta necesario modificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 159-2016-MIDIS/PNADP-DE, de 26 de setiembre de 2016, que aprobó el Reglamento de Funciones del Comité de Control Interno del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS;

Con el visto de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Estando a las facultades establecidas por el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°062-2005-PCM y por el Decreto Supremo N°012-2012-MIDIS, estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, aprobado por Resolución Ministerial N°278-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 308-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento del Comité de Control Interno del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – "JUNTOS", que en Anexo integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Control Interno del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 159-2016-MIDIS/PNADP-DE, de fecha 26 de setiembre de 2016.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.juntos.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


ELIZABETH LINDA CASTILLO ALTEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”

ÍNDICE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1°.- Objetivo
- Artículo 2°.- Alcance
- Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

TÍTULO II

BASE LEGAL

- Artículo 4°.- Base Legal

TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- Artículo 5°.- Naturaleza
- Artículo 6°.- Conformación
- Artículo 7°.- De las facultades
- Artículo 8°.- De las obligaciones
- Artículo 9°.- De las sanciones
- Artículo 10°.- Del apoyo administrativo y logístico

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- Artículo 11°.- De las convocatorias
- Artículo 12°.- De los tipos de reunión
- Artículo 13°.- De la Agenda
- Artículo 14°.- Del quórum
- Artículo 15°.- De los acuerdos
- Artículo 16°.- De las Actas

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- Artículo 17°.- Del Comité de Control Interno
- Artículo 18°.- Del Presidente del Comité de Control Interno
- Artículo 19°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno
- Artículo 20°.- De los Miembros del Comité de Control Interno

TÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- Artículo 21°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES "JUNTOS"

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las funciones y competencias de los miembros del Comité de Control Interno del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", a fin de orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno, y que este sea eficiente, transparente y adecuado en el ejercicio de la función pública y en el uso de los recursos del Estado.



Artículo 2°.- ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento tienen alcance institucional y son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los miembros del Comité de Control Interno involucrados en la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a todas las actividades que se realicen en cumplimiento del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.

TÍTULO II BASE LEGAL

Artículo 4°.- BASE LEGAL

- Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016- Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final.
- Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y modificatorias.
- Decreto Supremo N°032-2005-PCM, Crea el Programa Nacional de Apoyo Directo de los Más Pobres "JUNTOS", modificado por Decreto Supremo N°062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N°278-2017-MIDIS que aprueba "Manual de operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N°149-2016-CG que aprueba la Directiva N°013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".



REGLAMENTO DEL CÓMITE DE CONTROL INTERNO DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”

- h) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 159-2018/MIDIS-PNADP-DE que reconforma el Comité de Control Interno del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres “JUNTOS”.

TITULO III DEL COMITÉ DEL CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- NATURALEZA

El Comité de Control Interno del Programa JUNTOS es el equipo con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones en la entidad, encargada de promover, orientar, coordinar y realizar el seguimiento a las acciones para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad.



Artículo 6°.- CONFORMACIÓN

Los miembros del Comité de Control Interno (CCI) son designados por el Director Ejecutivo del Programa JUNTOS mediante Resolución de Dirección Ejecutiva.

El CCI está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros titulares y suplentes designados por el Titular de la Entidad. En la Resolución de Dirección Ejecutiva que lo conforma se deberá hacer referencia al cargo, unidad orgánica a la que pertenece y al rol que se le asigne a cada integrante.

En la relación al número de miembros del CCI, tendrá como mínimo cinco (5) y un máximo de siete (7) miembros titulares con igual número de suplentes, quienes deberán ocupar cargos de jefes y/o coordinadores.

Artículo 7°.- DE LAS FACULTADES

El Comité de Control Interno (CCI) del Programa Nacional de Apoyo a los Más Pobres “JUNTOS” se encuentra facultado para realizar las acciones necesarias para garantizar la adecuada planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en la Entidad, para ello podrá coordinar con las diferentes unidades orgánicas del Programa, a fin de dar cumplimiento al objetivo encomendado.

Asimismo, podrá solicitar la conformación de equipos de trabajo multidisciplinario que le brinde soporte en relación a las fases de planificación, ejecución y evaluación durante el proceso de implementación del SCI, los mismos que deberán estar capacitados en temas de control interno, gestión por procesos y gestión de riesgos.

Adicionalmente, tiene como facultad la de solicitar a cada Unidad de la Entidad la designación de un personal, que en adición a sus funciones, coordine las acciones vinculadas al control interno, a fin de que interactúen con el Comité durante el proceso de implementación del SCI.

El Comité depende directamente del Titular de la Entidad, a quien le informará sobre el cumplimiento y avances de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del SCI.

Artículo 8°.- DE LAS OBLIGACIONES

El Comité de Control Interno tiene como obligación principal implementar el Sistema de Control Interno en el Programa JUNTOS, de acuerdo a la normativa vigente.



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES "JUNTOS"

Asimismo, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar un plan de sensibilización y capacitación en control interno.
- b) Planificar el desarrollo del diagnóstico del SCI, asegurando los recursos humanos y presupuestales necesarios para ello.
- c) Realizar el diagnóstico del SCI, ejecutando el Programa de Trabajo aprobado y consigna los resultados obtenidos en el informe de diagnóstico.
- d) Elaborar el plan de trabajo con base en los resultados del diagnóstico del SCI.
- e) Elaborar reportes del cumplimiento de las etapas de cada fase de la implementación del SCI, a fin de informar al Titular de la Entidad el cumplimiento de los plazos y avances al proceso de implementación del SCI.
- f) Difundir las actividades, buenas prácticas y logros que realice u obtenga la Entidad en las distintas etapas del modelo de implementación del SCI en el portal institucional del Programa, intranet u otros medios informáticos internos con los que cuente la Entidad, en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen.
- g) Elaborar un informe final al término del plazo de implementación del SCI, de acuerdo a lo establecidos en la normatividad vigente.
- h) Realizar el monitoreo y recomendaciones a la mejora del SCI en el tiempo.
- i) Otras obligaciones que de acuerdo a la normativa pertinente les fuesen establecidas.



Artículo 9º.- DE LAS SANCIONES

Los miembros del Comité de Control Interno deben actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones, siendo su incumplimiento pasible de sanción, de acuerdo a la normativa sobre la materia que desarrolla la Contraloría General de la República.



Artículo 10º.- DEL APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO

Las unidades orgánicas del Programa JUNTOS involucradas en el proceso de Implementación del Sistema de Control Interno proporcionarán el apoyo administrativo y/o logístico requerido por el CCI para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 11º.- DE LAS CONVOCATORIAS

La convocatoria de las sesiones es facultad del Presidente del Comité Interno, pudiéndole delegar dicha facultad al Secretario Técnico. Las convocatorias se realizarán por escrito o vía correo electrónico institucional con una antelación no mayor a tres (03) días hábiles, señalando lugar, día y hora de la reunión y la agenda a tratar, salvo las sesiones extraordinarias en que podrá obviarse la convocatoria.



REGLAMENTO DEL CÓMITE DE CONTROL INTERNO DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES "JUNTOS"

No obstante, queda válidamente constituido sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión.

Sólo por fuerza mayor, instalada una sesión, puede ser suspendida, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. De no ser posible indicarlo en la misma sesión, el Presidente convoca la fecha de reinicio notificando a todos los miembros con antelación prudencial.

Artículo 12°.- DE LOS TIPOS DE REUNIÓN

Los tipos de sesiones que el Comité de Control Interno del Programa JUNTOS puede llevar son las siguientes:



- ✓ Reuniones Ordinarias: son aquellas que tienen periodicidad regular para tratar asuntos que no requieren acción inmediata, incluidos en una agenda propuesta. Se celebran como máximo cada sesenta días (60) calendarios.
- ✓ Reuniones Extraordinarias: son aquellas que no tienen periodicidad regular y se convocan para tratar uno o más asuntos de carácter urgente.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Control Interno se desarrollan con la participación absoluta de todos sus miembros titulares y en caso de fuerza mayor debidamente sustentado con la participación de sus representantes.

Artículo 13°.- DE LA AGENDA

La agenda de cada sesión del Comité de Control Interno es propuesta por el/la Secretario/a en coordinación con los demás miembros para la aprobación del Presidente del Comité de Control Interno.

Los miembros del Comité de Control Interno deberán tener conocimiento de la agenda a tratar antes de iniciada la sesión, con excepción de las sesiones extraordinarias.

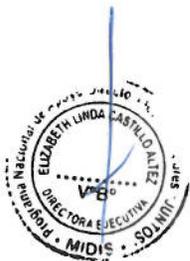
El contenido debe considerar la revisión de los acuerdos de la sesión anterior y los temas propuestos a tratar, pueden variar de acuerdo al desarrollo de la misma con autorización del Presidente del Comité de Control Interno.

Iniciada la sesión, no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto fuera del orden del día, salvo que estén presentes todos los integrantes del órgano colegiado y aprueben mediante su voto unánime la inclusión, en razón a la urgencia de adoptar acuerdo sobre ello.

Artículo 14°.- DEL QUÓRUM

Para la realización de las sesiones del Comité de Control Interno será necesaria la mitad más 1 de los miembros del Comité o sus suplentes. Si no existiera quórum para la primera sesión, el órgano se constituye en segunda convocatoria el día siguiente de la señalada para la primera, con un quórum de la tercera parte del número legal de sus miembros, y en todo caso, en número no inferior a tres.

Los miembros titulares, solo en casos de ausencia debidamente justificada y, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones del Comité por los miembros suplentes, quienes gozan de las mismas atribuciones.



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES "JUNTOS"

Artículo 15°.- DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos son adoptados por votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva. Corresponde al Presidente voto dirimente en caso de empate. Los miembros titulares y suplentes tienen voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los acuerdos aprobados.

Los miembros que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar en acta su posición y los motivos que la justifiquen. El Secretario hará constar este voto en el acta junto con la decisión adoptada.

En caso que un miembro del CCI, no esté de acuerdo con la decisión del voto mayoritario, pero si con el fondo dejara constancia de su decisión.

Artículo 16°.- DE LAS ACTAS

Culminada cada sesión del Comité de Control Interno, la Secretaria Técnica extiende la correspondiente acta, en la que se recogen los acuerdos adoptados por los miembros asistentes.

Los originales de las actas suscritas son custodiadas por el/la Secretario/a Técnico/a del mencionado Comité.

El contenido de las actas es difundido por el Presidente del CCI y publicado en el Portal Institucional y en la intranet del Programa JUNTOS, a través de la coordinación del/la Secretario/a Técnico/a del Comité.

TÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 17°.- DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

El Comité de Control Interno del Programa JUNTOS tiene como funciones principales las siguientes:

- Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
- Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la Entidad.
- Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
- Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- Informar a la Dirección Ejecutiva sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- Coordinar con todas las unidades orgánicas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.



REGLAMENTO DEL CÓMITE DE CONTROL INTERNO DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES "JUNTOS"

- g) Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
- h) Comunicar a todos los servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- i) Todas las demás funciones contenidas en la Directiva N°013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobado con Resolución de Contraloría N°149-2016-CG.

Artículo 18°.- DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

El Presidente del Comité de Control Interno del Programa JUNTOS tiene como funciones principales las siguientes:



- a) Convocar las reuniones del CCI.
- b) Presidir las reuniones, moderando los debates y sometiendo las propuestas presentadas para su análisis y evaluación.
- c) Proponer la ampliación o reducción del número de miembros del Comité según lo amerite la importancia de la participación de los mismos.
- d) Aprobar la agenda propuesta por la Secretaria Técnica o quien haga sus veces.
- e) Hacer cumplir el Plan de Trabajo aprobado por el comité.
- f) Mantener informado a la Dirección Ejecutiva, sobre el avance de actividades realizadas.
- g) Visar y firmar las actas y documentos que el Comité emita en cumplimiento de sus funciones.
- h) Monitorear el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad.
- i) Disponer las acciones para proveer los recursos técnicos solicitados a través del cuadro de necesidades elaborado y aprobado por el CCI en el marco del Plan de Trabajo para la implementación del SCI.



Artículo 19°.- DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

El/la Secretario/a del Comité de Control Interno del Programa JUNTOS tiene como funciones principales las siguientes:



- a) Proponer al Presidente el proyecto de la agenda de las sesiones.
- b) Verificar el quórum de las reuniones para la toma de acuerdos.
- c) Elaborar, hacer suscribir y custodiar las Actas del Comité.
- d) Presentar un informe sobre el avance en el desarrollo de acciones del plan de trabajo.
- e) Mantener organizado el acervo documentario del Comité de Control Interno.

REGLAMENTO DEL CÓMITE DE CONTROL INTERNO DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES "JUNTOS"

- f) Coordinar la difusión de las convocatorias de las sesiones.
- g) Comunicar los acuerdos, otorgar copias y demás actos propios de la naturaleza de cargo.
- h) Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados.
- i) Registrar los avances del proceso de implementación en el Sistema de la CGR y preparar los reportes requeridos por la CGR o el OCI.
- j) Otras que le asigne el Presidente del Comité de Control Interno.



Artículo 20°.- DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Los miembros del Comité tienen las siguientes funciones:

- a) Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Informar sobre los avances de la implementación del Sistema de Control Interno en el ámbito de sus competencias.
- c) Ejercer su derecho a voz y voto cuando resulte necesario.
- d) Difundir y aplicar el marco normativo del Sistema de Control Interno.
- e) Proponer, coordinar, acompañar y efectuar el seguimiento de las acciones sobre la implementación del Sistema de Control Interno.
- f) Formular peticiones de cualquier clase, en particular para incluir temas en la agenda, y formular preguntas durante los debates.
- g) Recibir y obtener copia de cualquier documento o acta de las sesiones del órgano colegiado.
- h) Otras que le asigne el Presidente del Comité de Control Interno.



TÍTULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 21°.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

El funcionamiento del Comité de Control Interno debe garantizar la implementación del Sistema de Control Interno en el Programa JUNTOS, de acuerdo a los lineamientos que la Contraloría General de la República disponga.

El Comité de Control Interno depende directamente del/la Titular de la Entidad, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del Sistema de Control Interno de la entidad.



REGLAMENTO DEL CÓMITE DE CONTROL INTERNO DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”

Artículo 22°.- DE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

Los equipos de trabajo son de carácter técnico y temporal hasta la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad.

Los equipos de trabajo estarán conformados por personal multidisciplinarios, a los cuales se les asignarán funciones específicas para el desarrollo de las acciones establecidas en el Plan de Trabajo.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Primera: El Comité de Control Interno del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres “JUNTOS” y los grupos de trabajo que se conformen, deberán desarrollar las demás acciones que resulten necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la “Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en la entidades del Estado”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, y normas conexas.

Segunda: Todos aquellos temas que surjan durante la implementación del Sistema de Control Interno que no encuentren regulados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Comité de Control Interno, teniendo como marco de referencia los principios del procedimiento administrativo contenidos en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Tercera: Las modificaciones al presente Reglamento serán a propuesta del Presidente del Comité de Control Interno; el/la Secretario/a Técnico proyectará las modificaciones a la misma.

Cuarta: El presente reglamento tiene vigencia a partir de su aprobación por el Titular de la entidad.



